

Política de Sostenibilidad Ambiental

Política del Grupo

A light gray topographic map with contour lines is overlaid on the bottom half of the page.

xstreco

Contenido

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo frente a la Sostenibilidad Ambiental

2.2 Implicancias Legales

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

4.2 La Dirección Ejecutiva

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

4.6 Contrapartes

4.7 Los Responsables de los Sitios y de los Asuntos Ambientales

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.2 Procedimientos de Monitoreo

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

6.2 Sensibilización Continua

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.2 Historial de Revisiones

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

9.2 Legislación Relacionada

Aprobado por	El Consejo de Administración de Xstreco AG
Emitido por	La dirección ejecutiva
Fecha de emisión	01.09.2026
Versión	2.1

1 Introducción

1.1 Objeto y Alcance

1.1.1 Objeto de la Política

Esta política establece los requisitos aplicables a la gestión de los efectos ambientales de las actividades del Grupo y a la aplicación de prácticas sostenibles en todo el Grupo. Establece los estándares frente a los cuales se evalúa el desempeño ambiental.

1.1.2 Alcance y Aplicabilidad

Esta política se aplica a todos los empleados, directores, directivos y contratistas bajo la supervisión directa de Xstreco, que trabajen para cualquier oficina o activo industrial de Xstreco controlado u operado, directa o indirectamente, por Xstreco en todo el mundo. Cuando el Grupo mantiene una participación en un negocio conjunto que no controla ni opera, ejerce su influencia para promover una conducta coherente con esta política.

2 Declaración de Política

2.1 Posición del Grupo frente a la Sostenibilidad Ambiental

Esta política exige que los efectos ambientales de las actividades del Grupo sean identificados, evaluados y gestionados. Cuando una actividad afecta hábitats o especies, se aplica la jerarquía de mitigación establecida en la sección 3.1. No deben realizarse actividades de exploración ni de minería en bienes del Patrimonio Mundial, y una actividad que afecte un área protegida legalmente designada solo puede realizarse cuando la ley lo permita y se hayan obtenido las autorizaciones exigidas. Esta política exige que las emisiones de gases de efecto invernadero se midan y se gestionen, que los recursos naturales se gestionen de manera responsable y que las consideraciones ambientales se tomen en cuenta en la toma de decisiones y en la planificación de las actividades del Grupo.

2.2 Implicancias Legales

Las actividades del Grupo en el Perú están sujetas a la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, a la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y, para las actividades de exploración, al Decreto Supremo N.º 042-2017-EM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 040-2014-EM, y sus modificatorias, se aplica a la explotación, el beneficio, la labor general, el transporte y el almacenamiento mineros. Las actividades realizadas en Suiza están sujetas a la Ley de Protección del Medio Ambiente (SR 814.01) y a la Ley de Protección de las Aguas (SR 814.20). Esta política está estructurada además conforme al régimen suizo de reporte sobre asuntos no financieros y climáticos, a saber, los artículos 964a a 964c del Código de Obligaciones suizo y la Ordenanza sobre Divulgaciones Climáticas, que se aplican a las sociedades de interés público establecidas en Suiza que cumplen los umbrales que dichas disposiciones definen; el Grupo no está comprendido en su ámbito de aplicación en la fecha de esta emisión y las aplica voluntariamente como referencias de reporte, como lo indica el Plan de Transición Climática. Está estructurada asimismo conforme a la norma ISO 14001 Sistemas de gestión ambiental, la IFRS S2 Divulgaciones relacionadas con el clima y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que son estándares y marcos de referencia y no derecho vinculante. El incumplimiento de esta política, y la conducta que esta prohíbe, puede dar lugar a daño reputacional, sanciones legales y acciones disciplinarias internas.

3 Principios y Lineamientos Clave

3.1 Principios o Lineamientos Específicos

Esta política exige la aplicación de los siguientes principios:

- (a) Mitigación y adaptación al cambio climático: Las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades del Grupo deben medirse y gestionarse conforme al Greenhouse Gas Protocol, y debe evaluarse la resiliencia frente a los riesgos relacionados con el clima. El alcance de la medición es proporcional a las actividades desarrolladas en cada momento. El enfoque del Grupo respecto de la transición climática se establece en el Plan de Transición Climática.
- (b) Biodiversidad y protección de los ecosistemas: Cuando una actividad afecta hábitats o especies, el efecto debe evaluarse y deben aplicarse medidas de evitación, minimización, restauración y compensación (la jerarquía de mitigación), en ese orden.
- (c) Gestión responsable del agua: El agua debe gestionarse de manera responsable, y su extracción, su uso y su vertimiento deben registrarse cuando una actividad los involucre.
- (d) Gestión de residuos y emisiones: Los residuos deben reducirse, los materiales deben recuperarse y reutilizarse cuando resulte practicable, y las emisiones al aire, al agua y al suelo deben controlarse.
- (e) Adquisiciones sostenibles: El relacionamiento con los proveedores debe realizarse conforme a los estándares establecidos en la Política de Abastecimiento Responsable y Cadena de Suministro y en el Código de Conducta para Proveedores.
- (f) Gestión del riesgo ambiental: Los riesgos ambientales deben evaluarse, mitigarse y registrarse en el registro de riesgos exigido por la Política de Gestión de Riesgos Empresariales.

3.2 Ejemplos y Aplicaciones

- (a) Consumo de energía: Corresponde instalar o reemplazar un equipo en un sitio. Deben especificarse para estas tecnologías y prácticas eficientes en el uso de la energía.
- (b) Residuos peligrosos: Se generan residuos peligrosos en un sitio. Su disposición y su tratamiento deben gestionarse a través de contratistas autorizados y deben registrarse, a fin de reducir el riesgo de contaminación.
- (c) Conservación del agua: Corresponde instalar o modificar un sistema de agua. Deben especificarse para estos dispositivos de ahorro de agua y sistemas de reciclaje.
- (d) Protección de la biodiversidad: Se planifica una actividad que puede afectar un hábitat o una especie. Debe aplicarse la jerarquía de mitigación establecida en la sección 3.1, y las medidas de compensación deben utilizarse únicamente cuando la evitación, la minimización y la restauración no puedan atender el efecto.
- (e) Energía renovable: Corresponde adquirir energía para una instalación. Deben evaluarse las opciones de suministro renovable como parte de esa decisión, a fin de reducir las emisiones de Alcance 2 y mejorar la resiliencia energética.

4 Roles y Responsabilidades

4.1 El Consejo de Administración

La supervisión de esta política corresponde al consejo de administración. El consejo de administración aprueba esta política y cada una de sus revisiones.

4.2 La Dirección Ejecutiva

La dirección ejecutiva emite esta política, provee los medios necesarios para aplicarla y responde ante el consejo de administración por su aplicación. Cuando esta política exige que un asunto sea escalado, este se escala a la dirección ejecutiva.

4.3 Responsabilidad sobre Esta Política

La responsabilidad por la aplicación cotidiana de esta política se asigna dentro del Grupo. Esta política exige que dicha asignación se registre en el Registro de Asignaciones de Políticas, un documento interno, se mantenga actualizada y se dé a conocer a quienes están sujetos a esta política. Cuando esta política se refiere a la función de cumplimiento, se entiende la persona o las personas que ostentan esa asignación en el momento pertinente, exista o no un área independiente.

4.4 Quienes Dirigen el Trabajo de Otros

Toda persona que dirige el trabajo de otros es responsable de aplicar esta política en el trabajo que dirige, de darla a conocer a quienes dirige y de trasladar toda inquietud que se le plantee.

4.5 Todas las Personas Sujetas a Esta Política

Toda persona sujeta a esta política debe cumplirla, debe plantear una inquietud cuando considere que esta ha sido o puede ser incumplida, y debe cooperar con cualquier indagación sobre dicha inquietud.

4.6 Contrapartes

Las contrapartes deben cumplir los estándares de esta política cuando su contrato con el Grupo así lo disponga, y pueden plantear una inquietud a través de los canales indicados en la sección 5.1.

4.7 Los Responsables de los Sitios y de los Asuntos Ambientales

Quienes son responsables de un sitio, o de una actividad con un efecto ambiental, son responsables de identificar ese efecto, de aplicar los controles que esta política exige y de conservar los registros a partir de los cuales pueda acreditarse el cumplimiento.

5 Reporte y Monitoreo

5.1 Mecanismos de Reporte

5.1.1 Reporte Interno

Una inquietud bajo esta política puede plantearse ante un jefe directo, ante cualquier miembro de la dirección ejecutiva o ante la función de cumplimiento. Una inquietud también puede plantearse a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, direcciones que llegan ambas a la función de cumplimiento, o por teléfono al +41 41 562 32 90, preguntando por la función de cumplimiento. Está prohibida toda represalia contra la persona que plantee una inquietud de buena fe.

5.1.2 Reporte Externo

Una persona que no sea empleada del Grupo puede plantear una inquietud a través del formulario web de reporte en xstreco.com/report, escribiendo a compliance@xstreco.com o a codeofconduct@xstreco.com, por teléfono al +41 41 562 32 90, o por correo postal, con la indicación "Confidencial - Cumplimiento", a la dirección que figura al final de este documento. Una inquietud puede plantearse en inglés o en español. No se requiere un nombre ni datos de contacto, y una inquietud planteada sin ellos se evalúa de la misma manera. El proveedor del sitio web del Grupo registra datos técnicos básicos con cada envío, por lo que un reporte realizado mediante el formulario no es técnicamente anónimo, y una llamada tampoco lo es; un reporte enviado por correo postal sí puede serlo.

5.2 Procedimientos de Monitoreo

Esta política exige que su aplicación se mantenga bajo revisión y que se conserve un registro suficiente para acreditar cómo ha sido aplicada. En particular, esta política exige:

- (a) que el cumplimiento de esta política se revise en el ciclo indicado en la sección 8;
- (b) que se registren las inquietudes planteadas bajo esta política y la forma en que cada una fue resuelta;
- (c) que el riesgo que esta política aborda se reevalúe cada vez que las actividades del Grupo cambien de manera significativa;
- (d) que los asuntos no resueltos, los recurrentes o los sistémicos se escalen a la dirección ejecutiva y, cuando la ley lo exija o resulte apropiado por otras razones, a las autoridades competentes;
- (e) que quienes están sujetos a esta política puedan demostrar, a partir de los registros conservados, que sus requisitos fueron cumplidos.

Los medios utilizados para cumplir estos requisitos son proporcionales al tamaño del Grupo y a la escala y naturaleza de sus actividades en cada momento, y se amplían conforme estas cambian.

6 Capacitación y Sensibilización

6.1 Sensibilización al Momento de la Incorporación

Esta política exige que toda persona sujeta a ella sea informada de su existencia al momento de su incorporación y reciba la capacitación necesaria para aplicarla en su función. La forma y la profundidad de esa capacitación son proporcionales al cargo.

6.2 Sensibilización Continua

Esta política exige que la sensibilización sobre ella se actualice en el ciclo indicado en la sección 8, y cada vez que la política se revisa o un evento lo hace necesario, y que quienes ocupan cargos con mayor exposición al riesgo que esta política aborda reciban la capacitación apropiada a esa exposición.

7 Cumplimiento y Consecuencias

7.1 Reporte de Incumplimientos

Todas las personas sujetas a esta política deben reportar las presuntas infracciones, al igual que las contrapartes cuando su contrato con el Grupo así lo disponga. La identidad de la persona que realiza un reporte se trata como confidencial y no se divulga, salvo que la ley exija su divulgación o que esta sea necesaria para la investigación, y en tal caso solo en la medida necesaria. Se prohíbe la represalia contra una persona que reporta de buena fe.

7.2 Consecuencias del Incumplimiento

Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación del vínculo laboral o contractual, y pueden originar procesos judiciales.

8 Revisión y Actualización

8.1 Frecuencia de Revisión

8.1.1 Ciclo de Revisión

Esta política se revisa al menos una vez cada dos años calendario.

8.1.2 Revisión Motivada por Eventos

Se realiza una revisión, corresponda o no según el ciclo, cada vez que un cambio en la ley, un cambio significativo en las actividades del Grupo o un evento surgido bajo esta política la hagan necesaria.

8.1.3 Realización y Resultado de la Revisión

La revisión es realizada por el titular de la responsabilidad descrita en la sección 4.3. Su resultado se somete al consejo de administración, y toda actualización derivada de ella es aprobada por el consejo de administración antes de su emisión.

8.2 Historial de Revisiones

8.2.1 Versión 2.1 - 01.09.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva tras una revisión programada del conjunto de políticas. Las modificaciones son de carácter editorial y aclaratorio; las posiciones de política establecidas en la versión 2.0 se mantienen sin cambios.

8.2.2 Versión 2.0 - 01.01.2026

Aprobada por el consejo de administración y emitida por la dirección ejecutiva, en reemplazo de la primera emisión.

8.2.3 Versión 1.0 - 02.06.2025

Primera emisión.

8.2.4 Versiones Sustituidas

Las versiones sustituidas se conservan. Cada actualización se comunica a quienes están sujetos a esta política.

9 Anexos

9.1 Glosario de Términos

- (a) Emisiones: La liberación de contaminantes al ambiente, típicamente proveniente de actividades industriales o relacionadas con la energía.
- (b) Biodiversidad: La variedad de la vida en todas sus formas, incluidas las especies, los ecosistemas y la diversidad genética.
- (c) Gestión responsable del agua: La planificación y la gestión responsables de los recursos hídricos.
- (d) Emisiones de Alcance 1, 2 y 3: Categorías de emisiones de gases de efecto invernadero definidas por el Greenhouse Gas Protocol según su fuente (emisiones directas, emisiones indirectas por energía adquirida y otras emisiones de la cadena de valor).

9.2 Legislación Relacionada

9.2.1 Legislación Local

En Suiza, los artículos 964a a 964c del Código de Obligaciones, la Ordenanza sobre Divulgaciones Climáticas (SR 221.434), la Ley de Protección del Medio Ambiente (SR 814.01) y la Ley de Protección de las Aguas (SR 814.20). En el Perú, la Ley N.º 28611 (Ley General del Ambiente), la Ley N.º 27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental), el Decreto Supremo N.º 042-2017-EM (Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera), y sus modificatorias, que se aplica a las actividades de exploración, y el Decreto Supremo N.º 040-2014-EM (Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero), y sus modificatorias.

9.2.2 Estándares y Marcos Internacionales

- (a) Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU: Los diecisiete objetivos adoptados por la Asamblea General de la ONU en 2015.
- (b) Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO: El tratado conforme al cual se designan los bienes del Patrimonio Mundial. Obliga a los Estados que lo han ratificado y surte efecto para el Grupo a través del derecho nacional de esos Estados.
- (c) ISO 14001:2026: La norma internacional para los sistemas de gestión ambiental, que sustituye a la edición de 2015. Es certificable; esta política no exige la certificación conforme a ella.
- (d) IFRS S2 Divulgaciones relacionadas con el clima: La base global para la divulgación financiera relacionada con el clima, que incorpora las recomendaciones del TCFD.
- (e) Greenhouse Gas Protocol: El marco de referencia para la contabilidad y el reporte de las emisiones de gases de efecto invernadero. La sección 3.1 exige que las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades del Grupo se midan y se gestionen conforme a él.



"Las políticas de Xstreco establecen los estándares que rigen la manera en que el Grupo conduce sus actividades y la manera en que esa conducta es evaluada."

Xstreco AG
General-Guisan-Strasse 6
CH-6300 Zug
Suiza

Correo electrónico info@xstreco.com
Web xstreco.com